ACUERDO QUE ESTABLECE LA COMPETENCIA, POR TERRITORIO, A LAS VISITADURÍAS GENERALES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

El suscrito, Maestro Enrique Norberto Mora Castillo, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 22 fracciones IV y XIII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, así como el numeral 7 del Reglamento de la misma, me permito emitir el presente Acuerdo por el que se establece la competencia, por razón de territorio, a las Visitadurías Generales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano, como lo enuncia el artículo 2º párrafo primero de la Ley de la materia.

2. Que en el artículo 4 de la Ley en cita se establece que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo tendrá competencia en todo el territorio de la Entidad, para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos, cuando éstas sean imputadas a autoridades y servidores de la administración pública estatal o municipal.

3. Que el numeral 10 de la Ley en comento señala que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo tendrá hasta tres Visitadurías Generales, mismas que se encuentran en funciones.

4. Actualmente, la distribución competencial de las Visitadurías Generales se encuentra de la siguiente forma: La Primera Visitaduría General actúa en los Municipios de Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Lázaro Cárdenas, Othón P. Blanco y Tulum, teniendo su sede en la Ciudad de Chetumal. La Segunda Visitaduría General actúa en los Municipios de Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres y Solidaridad, teniendo su sede en la Ciudad de Cancún. Ambas Visitadurías conocen de todos los asuntos con excepción de las materias conferidas a la Tercera Visitaduría General.

Av. Adolfo López Mateos No. 424 Col. Campestre C.P. 77030 Chetumal, Quintana Roo
Tel. 8 32 70 90 / 8 32 99 65 / Fax : 8 32 83 00 Sitio Web: www. derechoshumanosqroo.org.mx
E-mail : cdheqroo@derechoshumanosqroo.org.mx

En tanto que la Tercera Visitaduría General, denominada Especial, actúa en todo el Estado de Quintana Roo en tratándose de asuntos vinculados con los centros de prisión preventiva y el sistema penitenciario del Estado, recibe, admite, rechaza e investiga las quejas e inconformidades que violen derechos humanos de algún grupo social, étnico, cultural o representativo de la sociedad, y violaciones de los derechos humanos en materia ecológica, religiosa, de difusión o educativa, así como los casos de presuntos desaparecidos y los especiales que la asigne el Presidente, teniendo su sede en la ciudad de Chetumal.

5. En razón que la operación de la Tercera Visitaduría General es por materia, mismas que ya se han supracitado, ésta se apoya en las visitadurías adjuntas adscritas a la Primera y Segunda Visitadurías Generales, para atender asuntos de su competencia cuando éstos se presentan en los diversos Municipios distintos de donde tiene su sede.

6. Que se estima más pertinente establecer las competencias de las Visitadurías Generales en razón de territorio, y no por materia o bien mixta, atendiendo las particularidades de la dinámica propia del Estado, a fin que las investigaciones de presuntas violaciones de los derechos humanos, en la totalidad del procedimiento, se lleven a cabo directamente por los visitadores del lugar en donde acontecieron los hechos o donde tuvieron lugar las omisiones presuntamente trasgresores de los derechos fundamentales.

7. La proximidad con el quejoso, el lugar de los hechos u omisiones, y las autoridades señaladas, permitirá realizar una investigación más ágil y oportuna para culminar con la determinación que corresponda conforme a derecho, proveyendo de ésta manera, estar en posibilidad de cumplir con mayor eficiencia la encomienda constitucional y legalmente asignada a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, me permito expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LA COMPETENCIA, POR TERRITORIO, A LAS VISITADURÍAS GENERALES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PRIMERO.- Las tres Visitadurías Generales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, para la investigación de hechos probablemente violatorios de los derechos humanos, asumirán su competencia por razón de territorio.

Av. Adolfo López Mateos No. 424 Col. Campestre C.P. 77030 Chetumal, Quintana Roo
Tel: 8 32 70 90 / 8 32 99 65 / Fax : 8 32 83 00 Sitio Web: www. derechoshumanosqroo.org.mx
E-mail : cdheqroo@derechoshumanosqroo.org.mx

SEGUNDO.- La Primera Visitaduría General será competente para ejercer las atribuciones legalmente conferidas, en los Municipios de Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos y Othón P. Blanco; teniendo su sede en la ciudad de Chetumal.

TERCERO.- La Segunda Visitaduría General será competente para ejercer las atribuciones legalmente conferidas, en los Municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres y Lázaro Cárdenas; teniendo su sede en la ciudad de Cancún.

CUARTO.- La Tercera Visitaduría General será competente para ejercer las atribuciones legalmente conferidas, en los Municipios de Solidaridad, Cozumel y Tulum; teniendo su sede en la ciudad de Playa del Carmen.

Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los expedientes que se encuentren en trámite en la entonces denominada Tercer Visitaduría General Especial, deberán turnarse a las visitadurías adjuntas del Municipio que corresponda, con copia al Visitador General a la cual se encuentren adscritos, en un plazo de tres días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Hágase las anotaciones pertinentes en los Libros de Gobierno respectivos, así como las modificaciones necesarias en el sistema de Seguimiento de Quejas, y procédase a realizar los cambios que se estimen pertinentes en la numeración de los expedientes.

Dado en la ciudad de Chetumal, Capital del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Estados Unidos Mexicanos, a los veintiocho días del mes de marzo del años dos mil once.

Por el Derecho de Ser Humano.

Mtro. Enrique Norberto Mora Castillo.
P R E S I D E N T E

Av. Adolfo López Mateos No. 424 Col. Campestre C.P. 77030 Chetumal, Quintana Roo
Tel. 8 32 70 90 / 8 32 99 65 / Fax : 8 32 83 00 Sitio Web: www. derechoshumanosqroo.org.mx
E-mail : cdheqroo@derechoshumanosqroo.org.mx